

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PEDRO GOYTIA ROBLES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS Y POR OTRA PARTE UNIVER, ZACATECAS, A.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS GABRIEL LÓPEZ ARANDA RAMIREZ, ASISTIDO POR LA LIC. KARLINA MARÍN VISCONTI, COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”

1.- Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**” forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.

2.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 108, 113 fracciones III y IX y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el **DIP. PEDRO GOYTÍA ROBLES**, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y el **DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ**, Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de pleno de fecha 31 de Mayo de 2007.

3.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 123, 124 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**” cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tiene bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme al artículo 230 del Reglamento General del Poder Legislativo tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.

4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo “**el Instituto**”, y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaníz Realzola, Coordinador del mismo.

5.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín, s/n colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

1.- Es un organismo Privado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

2.- Su representante legal es el Director **ING. CARLOS GABRIEL LÓPEZ ARANDA RAMIREZ**, el cual está facultado para celebrar este tipo de convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

3.- Que los fines que persigue “**LA UNIVERSIDAD**” es formar personas auto-gestivas, productivas con estricto apego a la ética y a los valores humanos, en armonía con su contexto sociocultural, dentro de la conformidad de las normas sociales en el campo profesional.

4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte de LA UNIVERSIDAD, el enlace y el conducto para ellos, será la **LIC. KARLINA MARIN VISCONTI** coordinadora de Vinculación y Extensión Universitaria, representada por su Director **ING. CARLOS GABRIEL LÓPEZ ARANDA RAMIREZ**.

5.- Que su domicilio legal está ubicado en Av. Universidad y que para tratar cualquier asunto relacionado con el presente, se señala como domicilio el de “**LA UNIVERSIDAD**”, sito en calle Av. Universidad No. 256 Fraccionamiento Militar C.P. 98065 de la Ciudad de Zacatecas, Zac., con número de teléfono **899 92 00**, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que la Legislatura del Estado, a través de **“el Instituto”**, y **“LA UNIVERSIDAD”** lleven a cabo todas aquellas actividades necesarias para realizar los trabajos que se deriven del presente convenio.

SEGUNDA.- ACCIONES

Para la ejecución del objeto de este convenio, la Legislatura del Estado, a través de **“el Instituto”** y **“LA UNIVERSIDAD”** podrán acordar las siguientes actividades conjuntas:

- a) Elaborar investigaciones en materia de derecho, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades del **Instituto** y de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- b) Intercambiar información sobre las investigaciones en materia de derecho y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos.
- c) Impartir diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- d) Publicar artículos en los medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
- e) Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezcan.
- f) Permitir el acceso a las bibliotecas de cada una de las partes.
- g) Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, un convenio específico donde se detallarán sus objetivos, cronograma, presupuesto, responsables y participantes.
- h) **“El Instituto”** colaborará con **“LA UNIVERSIDAD”** aceptando a sus alumnos para que realicen su servicio social, el que deberá ser por un periodo no menor de 480 horas o seis meses continuos y no mayor de dos años.

- i) **“El Instituto”** se compromete a recibir a los alumnos y ubicarlos en áreas relacionadas con la carrera que estén cursando, siguiendo los tramites correspondientes para la liberación del servicio social.

TERCERA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** designa como responsable al C. Licenciado Pedro Antonio Argomaníz Realzola Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas, por su parte, **“LA UNIVERSIDAD”** designa como responsable a la Lic. Karlina Marín Visconti, coordinadora de Vinculación y Extensión Universitaria.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

QUINTA. VIATICOS

Las partes convienen que en caso de generarse diplomados, seminarios, simposios, mesas redondas, conferencias, talleres, cursos y actividades similares o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de quienes las partes designen en el convenio específico.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA. CESION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivado del presente Convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella

que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o los productos de la investigación elaborada bajo el presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan al respecto de la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio, que se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA.

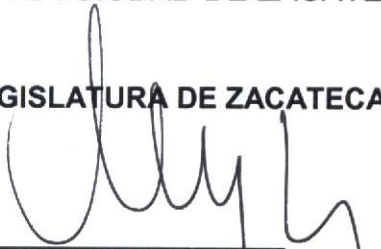
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DECIMO CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A 7 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por LA LEGISLATURA DE ZACATECAS

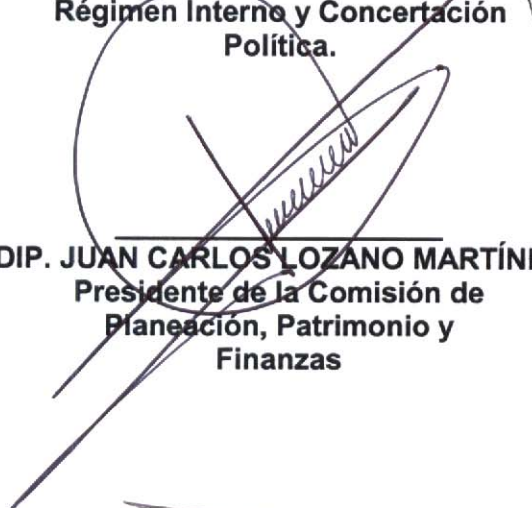


DIP. PEDRO GOYTÍA ROBLES
Presidente de la Comisión de
Régimen Interno y Concertación
Política.

Por LA UNIVERSIDAD



ING. CARLOS GABRIEL LÓPEZ
ARANDA RAMÍREZ
Director General.



DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ
Presidente de la Comisión de
Planeación, Patrimonio y
Finanzas




LIC. KARLINA MARÍN VISCONTI
Coordinadora de Vinculación y
Extensión Universitaria

TESTIGOS



DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA
Presidenta de la Comisión de
Estudios Legislativos y Prácticas
Parlamentarias.



LIC. PEDRO ANTONIO ARGOMANIZ
REALZOLA
Coordinador del Instituto de
Investigaciones Legislativas.